

# RESOLUCIÓN No. 217-2007 (COMIECO-XLVII)

## EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002; y 6, 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia del Consejo de Ministros de Integración Económica modificar los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación;

Que en el proceso de establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana, el Comité de Política Arancelaria alcanzó acuerdo sobre la modificación de algunos rubros arancelarios y elevó a la consideración y aprobación de este Foro la correspondiente propuesta de modificación del Arancel Centroamericano de Importación,

### POR TANTO:

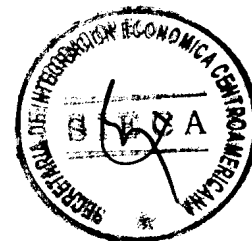
Con fundamento en los artículos 1, 7, 13, 14, 15, 17, 18, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y 1, 10, 15, 36, 37, 38, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, -Protocolo de Guatemala.

### RESUELVE:

1. Aprobar las modificaciones a los Derechos Arancelarios a la Importación y aperturas de los incisos arancelarios siguientes, los cuales forman parte integrante del Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.


### 1. MODIFICACION ARANCELARIA

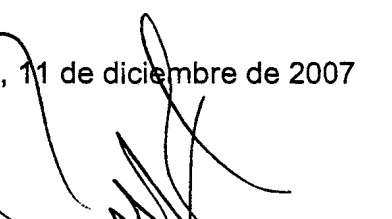
CODIGO	DESCRIPCION	DAI
38.24	PREPARACIONES AGLUTINANTES PARA MOLDES O NUCLEOS DE FUNDICION; PRODUCTOS QUIMICOS Y PREPARACIONES DE LA INDUSTRIA QUIMICA O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS (INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE PRODUCTOS NATURALES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE	
3824.7	- Mezclas que contengan derivados halogenados de metano, etano o propano:	
3824.78.00	- - Que contengan perfluorocarburos (PFC) o hidrofluorocarburos (HFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC) o hidroc fluorocarburos (HCFC)	0
5904.10.00	- Linóleo	0




2. La presente Resolución entrará en vigencia treinta (30) días después de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

Guatemala, Guatemala, 11 de diciembre de 2007

  
Marco Vinicio Ruiz  
Ministro de Comercio Exterior  
de Costa Rica

  
Yolanda Mayra de Gavidia  
Ministra de Economía  
de El Salvador

  
Luis Oscar Estrada  
Ministro de Economía  
de Guatemala

  
Jorge Rosa Zelaya  
Ministro de Industria y Comercio  
de Honduras

  
Orlando Solórzano Delgadillo  
Ministro de Fomento, Industria y Comercio  
de Nicaragua

El infrascrito Director Ejecutivo de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA:** Que la presente fotocopia y la que le antecede, impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 217-2007 (COMIECO-XLVII), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el once de diciembre de dos mil siete, de cuyos originales se reprodujeron. Y para emitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el doce de diciembre de dos mil siete.

  
Alfonso Pimentel  
Director Ejecutivo

